

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 07 de Agosto del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 002-2020/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de Julio del 2020 del Integrante de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0408-2020 “**Mantenimiento correctivo de instalaciones Sanitarias**”, en los análisis de los precios unitarios de este servicio y de la factura electrónica E001-5, emitida por el contratista TO&SHIO IMPORT EIRL se considera la instalación de (04) lavamanos portátil de pedal, incluye dispensador de papel toalla, los mismos que ya se encuentran instalados y en uso; descripción de los equipos;

ITEM	DESCRIPCION	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	VALOR UNITARIO
1	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
2	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
3	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
4	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
					S/. 6,372.00

Que, a través del Informe Técnico N° 002-20120/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de Julio del 2020, el Integrante de Control Patrimonial, opina y recomienda APROBAR el ALTA PATRIMONIAL del bien, 04Lavamanos Portátil conforme a las características antes señaladas, en la Cuenta Contable N° 1503.020902.- ASEO, LIMPIEZA Y COCINA, con valor inicial en libros por el monto de S/. 6,372.00 por la adquisición de equipos descritos en el numeral V, según la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “**Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales**”;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Así mismo, según el Artículo 10 del Reglamento de la ley arriba citada establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de Agosto del 2020

el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 01-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala en el apartado 6.1.1 El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; así como también al registro contable conforme a la normativa de Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su normas modificatorias, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 368-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el ALTA PATRIMONIAL del bien denominado: CUATRO (04)LAVAMANOS PORTÁTIL, con un valor ascendente S/. 6,372.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	VALOR UNITARIO
1	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
2	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
3	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
4	LAVAMANOS PORTATIL	PORTATIL	PLOMO	141x65x49 cm	S/. 1,593.00
					S/. 6,372.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 07 de Agosto del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Responsable de Control Patrimonial dar de Alta al bien arriba descrito de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales".

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Equipo de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Tumbes, Tarma y Colón

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL